



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar-Cesar, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**REF. LIQUIDACION JUDICIAL**  
**DTE. MAGALY PACHECO DE ÁLVAREZ**  
**ADO.DTE.DRA. CARMEN EVA DUARTE URIBE**  
**RADICADO: 20001-31-03-001-2019-00151-00**

Encontrándose el proceso al despacho y atendiendo informe secretarial que antecede, se procede a ejercer control de legalidad según lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, advirtiéndose que dentro del proceso en referencia por error involuntario se había ordenado de forma indebida la fijación del aviso del inciso 4 del artículo 48 de la ley 1116 de 2006, por ende, para dar continuidad al proceso y corregir el error involuntario se **ORDENA** en secretaría del Juzgado la fijación de un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos, por el término de diez (10) días. Copia del aviso deberá ser fijada en la página web del deudor, en la sede, sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

G.D



<sup>1</sup> **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.